



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 055-2025

RECORRENTE: TELCOMM AND ENERGY, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025, emitido por la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP), por medio del cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°2025-1-06-01-08-CM-000776.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No.066-2025-Pleno/TACP de 30 de mayo de 2025 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 28 de marzo de 2025, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 03 de abril de 2025, en horario hasta las 10:30 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2025-1-06-01-08-CM-000776**, cuyo objeto contractual es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA.**”

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 03 de abril de 2025, a las 10:31 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
1350565-1-617222	TELCOMM AND ENERGY, S.A.	03-04-2025 09:50 a. m.	B/. 21,400.00	
961754-1-528074	BITCOM, S. A.	03-04-2025 09:23 a. m.	B/. 23,750.79	

La **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de contratación menor decidió adjudicar el acto público de selección de contratista **N°2025-1-06-01-08-CM-000776**, a la proponente **BITCOM, S.A.**, mediante el **Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025**. Cabe destacar que la resolución fue publicada en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 30 de abril de 2025 a las 08:51 a.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 09 de mayo de 2025, la licenciada **JULISSA BELLIDO MORALES**, apoderada especial de la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025**, proferido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2025-1-06-01-08-CM-000776** (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 012 a 018 del expediente del Tribunal).



La recurrente adjuntó al libelo del recurso impugnación su afianzamiento constituido con dinero en efectivo por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,500.00)**; el cual queda a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, monto que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público. Copia visible a folios 026-056; diligencia de consignación que reposa a folio 025 del expediente del tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye el **Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025**, emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, mediante el cual se adjudicó a la empresa **BITCOM, S.A.**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2025-1-06-01-08-CM-000776**, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA”**, por un monto de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTAS BALBOAS CON 79/100 (B/.23,750.79)**, a saber:



**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CUADRO DE COTIZACIONES
(Para Contratación Menor entre 10,000 y 50,000.00)**

Cuadro de Cotizaciones No. **1200** del 29 de abril de 2025

Por el cual se adjudica la Contratación Menor No. 2025-1-06-01-08-CM-000776, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA**.

La jefa de Compras y Proveduría, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el 28 del mes de marzo del año 2025 hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2025-1-06-01-08-CM-000776, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 3 de abril de 2025, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:		
No.	Proponente	Cuota Económica
1	TELCOMM AND ENERGY, S.A.	B/. 21,400.00
2	BITCOM, S.A.	B/. 23,750.79

Que, conforme al procedimiento se verificó la propuesta, con el precio más bajo, presentada por el proponente, **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**; la cual, no cumplió en la parte administrativa con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos, por la siguiente razón:

- Solo se evidencia una (1) referencia comercial, sin embargo, se solicitan dos (2) referencias comerciales privadas o estatales, según lo establecido en “OTROS REQUISITOS, Punto 2 DE OTROS REQUISITOS DE LA PLANTILLA DE PANAMACOMPRAS.

Que, siguiendo el orden de precio ofertado, se procedió a analizar la propuesta del oferente **BITCOM, S.A.**, la cual cumplió en la parte administrativa con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

Que, conforme al procedimiento, se remitió la propuesta a la unidad gestora para la verificación de las especificaciones técnicas;

Que se recibió **MEMORÁNDUM DTEL-DRTV No. 0457-2025**, proveniente de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, determinando que, la empresa **BITCOM, S.A.**, cumplió con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cargos,

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la jefa de Compras y Proveduría, en ejercicio de sus facultades legales o delegada,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2025-1-06-01-08-CM-000776 al proponente **BITCOM, S.A.**, por la suma de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 79/100 (B/.23,750.79)**.





SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Firma: 
Nombre: DORA NIETO
Cargo: Jefa de Compras y Proveduría

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La licenciada **JULISSA BELLIDO MORALES**, apoderada especial de la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el 03 de abril de 2025 la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS celebró la Contratación Menor No. 2025-1-06-01-08-CM-000776 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA", y, en dicho acto público, se recibieron dos (2) propuestas:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
1350565-1-617222	TELCOMM AND ENERGY, S.A.	03-04-2025 09:50 a. m.	B/. 21,400.00
961754-1-528074	BITCOM, S. A.	03-04-2025 09:23 a. m.	B/. 23,750.79

SEGUNDO: Que el día 04 de abril de 2025 la Entidad publicó el Acta de apertura de propuestas donde indican taxativamente lo siguiente:

I. Incidencias del Acto Público

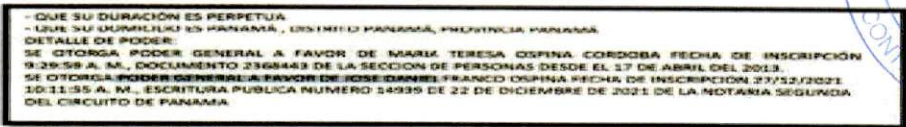
La propuesta presentada por **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, aportó el Certificado de Existencia del Proponente, sin embargo la representación legal de la empresa recae sobre el Señor José Daniel Franco Ospina, por lo que es necesario suscribir el poder de representante legal, no obstante, según el punto 1 de Documentos de la Propuesta de la Plantilla de Panamacompras en el "Certificado de Existencia del Proponente", no se observa copia coleccionada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del Consorcio o asociación accidental.

Por otra parte, solo se evidencia una referencia comercial, sin embargo se solicitan dos referencias comerciales privadas o estatales donde indiquen que ha suministrado objetos similares por montos similares o superiores a este acto, según lo establecido en el punto 2 de otros requisitos de la Plantilla de Panamacompras.

TERCERO: Que, conforme a las consideraciones expresadas por la entidad, se advierte una interpretación incorrecta en cuanto al cumplimiento de los requisitos de representación legal. Es preciso aclarar que el señor José Daniel Franco se encuentra debidamente inscrito y reconocido como representante legal de la empresa en el Registro Público adjunto en la propuesta, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la legislación mercantil vigente. En virtud de ello, no resulta exigible la presentación de un poder adicional, ya que su facultad de representación emana directamente del acto registral, el cual goza de presunción de legalidad y autenticidad conforme al ordenamiento jurídico panameño.



Ver imagen:



CUARTO: Por otra parte, en la documentación presentada por nuestra empresa se incluyeron dos referencias comerciales válidas: una carta y una orden de compra debidamente recibida y conformada por la propia Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). Cabe destacar que, en su momento, se solicitó formalmente a la entidad la emisión de una carta de referencia comercial adicional; sin embargo, dicha solicitud fue rechazada por la propia institución. Como consecuencia de esta negativa, no se valoró una de nuestras referencias, a pesar de haber demostrado experiencia previa con la entidad y de haber presentado la oferta económica más competitiva.

Es oportuno aclarar que el requisito de presentar una referencia comercial en ningún momento constituye una limitación legal que impida a la propia entidad contratante emitir dicho documento. Por el contrario, conforme al principio de buena fe administrativa y al deber de colaboración entre la administración pública y los administrados, consagrados en la Ley 38 de 2000 (que regula el Procedimiento Administrativo General), la entidad tenía plena facultad para proporcionar una referencia comercial objetiva, especialmente cuando existían antecedentes de relaciones contractuales previas. La negativa injustificada a emitir esta referencia afectó el principio de igualdad de oportunidades entre proponentes y el debido proceso en el procedimiento de selección.

QUINTO: Que, al revisar detalladamente el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1 de evaluación, publicado el 22 de abril de 2025 por la entidad, se evidencia una contradicción al cumplimiento y lo dispuesto en el pliego de cargos, en contravención a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece que la evaluación debe realizarse estrictamente con base en los criterios técnicos y requisitos contenidos en el pliego de cargos.

En este sentido, al analizar la propuesta presentada por la empresa BITCOM, S.A., específicamente respecto al equipo ofertado de marca Rohde & Schwarz, modelo Spectrum Rider FPH, se constata que el mismo no cumple con múltiples especificaciones técnicas requeridas en el pliego, entre ellas:

1. El equipo no cumple con los estándares mínimos solicitados para Televisión Digital.
2. No cumple con las entradas señaladas en el pliego.
3. No cumple con el parámetro de medición señalado en pliego de cargos.
4. No cumple con las funciones de análisis y otras características solicitadas el pliego de cargos.

Ver imágenes detalladas a continuación.

Estándares de televisión digital mínimos soportados	• TV por Cable: DVB-C, DVB-C2, J.83 Anexo-B, 16/64/256-QAM • TV Digital Satelital: DVB-S, DVB-S2, DVB-S2X, DSS, QPSK • Soporte IPTV
Entradas y Salidas (mínimas)	• Una (1) entrada RF (tipo N, hembra 50 Ω) • Una (1) entrada/salida ASI/SDI (BNC hembra, 75 Ω, 3 Gbps) • Una (1) salida HDMI (estándar v1.4b con resolución mínima de 3840x2160 píxeles y frecuencia de refresco mínimo de 30 Hz) • Un (1) Puerto USB 2.0 (Tipo C) para dispositivos de almacenamiento • Un (1) puerto Ethernet (RJ45) para gestión de interfaz web. • Una (1) entrada óptica (FC/APC, hembra) • Entrada para referencia de 1 PPS / 10 MHz • Una (1) entrada para IPTV (Ethernet RJ45 10/100/1000 Mbps)
Aspectos Operativos y Funcionalidad de Televisión	• Códecs soportados: Audios: MPEG-1, MPEG-2, HE-AAC, Dolby Digital, Dolby Digital Plus. Video: MPEG-2, MPEG-4/H.264, HEVC/H.265. • IPTV: Streams en transmisiones tanto Multicast como Unicast (recepción, medida y grabación) • Video superpuesto (OTT): soporte para MPEG-DASH y HLS, VP8, VP9, MVC, WMV9, JPEG/MJPEG, VC-1 • Audio y Video Embebido: SD-SDI, HD-SDI y 3G-SDI • Otras opciones de Video Digital: ASI (Soporte para TS)
Parámetros de medición	• Para señales de RF: Medida de intensidad de campo, BER, CBER, VBER, MER por portadora, Relación C/N. • Para IPTV: Jitter, Packet Rate, Inter Packet Arrival Time.
Funciones para análisis	• Diagrama de constelación • Capturas de pantalla y datalogger • Grabación de servicios • Grabación y Análisis de TS
Otras funciones y especificaciones	• Medidor de potencia óptica • Descodificador de video 4K • Analizador de servicio de video OTT • Interfaz web y comandos remotos • Conectividad WiFi • Generación de reportes

Estos incumplimientos afectan directamente la conformidad técnica de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, lo cual debió haber sido considerado como causal de incumplimiento, conforme a lo exigido en el pliego y a los principios de legalidad, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.

Por lo tal, es importante recordar que el Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, Decreto Ejecutivo No.34 de 2022 obliga a las entidades a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los siguientes artículos:



Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.

Artículo 26. Principio de transparencia. En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

6. Las autoridades no actuarán con desviación de poder o abuso de autoridad y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la ley; además, les será prohibido eludir procedimientos de selección de contratista y los demás requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las normas aplicables a los procedimientos de selección de contratista sin añadir requisitos y eliminando las formalidades no exigidas por la ley, salvo cuando en forma expresa lo exija el pliego de cargos o leyes especiales.

SEXTO: Que, al examinar la documentación presentada por la empresa BITCOM, S.A. en el marco de esta compra menor, se advierte que la ficha técnica del equipo ofertado fue presentada en idioma inglés, en contravención a los requisitos administrativos establecidos en el pliego de cargos y en las disposiciones del portal PanamáCompra, que exigen que toda documentación técnica y administrativa sea presentada en idioma español. Esta omisión constituye un incumplimiento de los requisitos formales exigidos en el procedimiento de selección, afectando el principio de igualdad entre proponentes y el cumplimiento riguroso de las condiciones establecidas por la entidad licitante, conforme a lo dispuesto en la Ley 22 de 2006.

SÉPTIMO: Que, atendiendo a los principios de eficiencia, economía y mejor uso de los recursos públicos establecidos en la Ley 22 de 2006, nuestra propuesta representa un beneficio directo para el Estado, al haber ofrecido el precio más competitivo dentro del procedimiento de selección, cumpliendo además con todos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Esta combinación de conformidad técnica y mejor oferta económica garantiza una contratación más favorable para la administración pública, optimizando el gasto estatal sin comprometer la calidad del bien requerido. En este sentido, la adjudicación de nuestra propuesta no solo es legalmente procedente, sino que también promueve el interés público y el principio de selección objetiva que rige las contrataciones públicas.

Para finalizar, la actora solicitó que este Tribunal revoque en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025**, emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)** y restablezca el derecho vulnerado, en el sentido de adjudicar el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2025-1-06-01-08-CM-000776** a la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°045-2025/TACP de 12 de mayo de 2025 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada **JULISSA BELLIDO MORALES**, apoderada especial de la empresa **TELCOMM AND**



ENERGY, S.A., resolución que fue publicada el día 13 de mayo de 2025, en el portal "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, el día 20 de mayo de 2025 a las 09:58 a.m., remitió el informe de conducta suscrito por Zelmar Rodríguez de Massiah, Administradora General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad. Además, da respuesta a los argumentos de la recurrente.

VII. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, según consta en el Informe de Trámite, fechado 21 de mayo de 2025, no se presentó escrito alguno de alegaciones de terceros, tal y como consta en el expediente jurídico (visible a fojas 076-077), así como en el portal electrónico "PanamaCompra".

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión de la recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley, para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

De acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y al principio de igualdad de los proponentes, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, antes de entrar a dilucidar el fondo del recurso, como tribunal



colegiado, competente para conocer de aquellos recursos de impugnación que ingresan a este tribunal, tal como nos faculta la ley que nos regenta, es imperante atender si dicho acto público contraviene o no con aspectos formales, que pudiesen devenir en algún vicio de nulidad, que nos impida adentrarnos a evaluar la petición del recurrente, así como los actos llevados a cabo por la entidad, a fin de poder determinar a quién le asiste la razón.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes.

En este sentido, este tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una contratación menor, establecida en el artículo 85 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Tenemos que, en cuanto a los criterios de selección instaurados en la contratación menor en estudio, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 en su artículo 57, establece que las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que éstas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca menor precio, y por lo tanto se adjudicará el acto público atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; y en su defecto, al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

El debate de la presente encuesta jurídica se centra en determinar si la entidad actuó de conformidad con el ordenamiento jurídico cuando decidió adjudicar el acto público al proponente **BITCOM, S.A.** Por ello, en atención al principio de motivación, pasamos a analizar las piezas procesales en contraste con los hechos sobre los cuales la recurrente fundamentó sus pretensiones.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas



“PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

VIII. i. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD LICITANTE:

Tenemos que, para el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2025-1-06-01-08-CM-000776, se recibieron dos (2) propuestas, a saber:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
1350565-1-617222	TELCOMM AND ENERGY, S.A.	03-04-2025 09:50 a. m.	B/. 21,400.00	🔗
961754-1-528074	BITCOM, S. A.	03-04-2025 09:23 a. m.	B/. 23,750.79	🔗

Tal como se puede apreciar en el registro electrónico del acto público de selección de contratista por contratación menor N°2025-1-06-01-08-CM-000776, la entidad realizó la verificación de las ofertas determinando que la empresa **BITCOM, S.A.**, cuya oferta fue por el monto de **B/.23,750.49**, ya que ofertó el segundo menor precio y además cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos.

Al respecto, tenemos que, tal como se aprecia en el pliego de cargos del acto público en estudio, en cumplimiento de lo ordenado por el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y del Decreto 439 de 2020, en los criterios de selección se estableció lo siguiente:

Criterios de selección:

Validez de la propuesta	120 Día(s) hábil(e)s
Otro criterio 1	La adjudicación se hará de manera global al proponente que haya ofrecido el menor precio previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.



Debemos remitirnos a lo que indica la norma regente en materia de contrataciones públicas, en cuanto al procedimiento en los actos públicos de selección de contratista por contratación menor, así tenemos lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que a la letra dice:

“Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente:
...

Se encuentra visible en el portal electrónico “PanamaCompra”, el acta de apertura de las propuestas, a saber:



"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA."

Siendo las 10:31 a.m., del día 3 de abril de 2025 en el Departamento de Compras y Proveeduría de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicado en el Edificio office Park, Via España, Ciudad de Panamá., se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para el Acto Público No. **2025-1-06-01-08-CM-000776**, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA."

Presidió el acto público la Licda. Dora Vieto, Jefa del Departamento de Compras y Proveduría y contó con la participación de las siguientes personas:

I. Participantes

Por la Institución

No.	Nombre del Servidor Público	Cargo
1	Dora Vieto	Jefa del Departamento de Compras y Proveduría
2	Evelyn Moreno	Analista de Compras
3	Abner Palacios	Abogado

II. Precio de Referencia

Precio de Referencia: B/. 25,000.00 (Veinticinco Mil Balboas con 00/100.)

Ren No.	Descripción	Precio de Referencia
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA.	B/ 25,000.00

Propuestas

No.	Proponentes	Hora	Formato (Propuesta Electrónica o Presencial)	Oferta	Fianza Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada// Rechazada de Plano
1	TELCOMM AND ENERGY, S.A.	03-04-2025 09:50 a. m.	Electrónica	B/. 21,400.00	No aplica	
2	BITCOM, S. A.	03-04-2025 09:23 a. m.	Electrónica	B/. 23,750.79	No aplica	

III.	Revisión de Propuestas	
	Presentó (P)	No Presentó (N/P)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		
44.		
45.		
46.		
47.		
48.		
49.		
50.		
51.		
52.		
53.		
54.		
55.		
56.		
57.		
58.		
59.		
60.		
61.		
62.		
63.		
64.		
65.		
66.		
67.		
68.		
69.		
70.		
71.		
72.		
73.		
74.		
75.		
76.		
77.		
78.		
79.		
80.		
81.		
82.		
83.		
84.		
85.		
86.		
87.		
88.		
89.		
90.		
91.		
92.		
93.		
94.		
95.		
96.		
97.		
98.		
99.		
100.		

[illegible]



5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	Si	P	P	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Si	P	P	
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	P	P	
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	P	P	

Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos 'Otros requisitos'		Subsanable Si/No	TELCOMM AND ENERGY, S.A.	BITCOM, S. A.
1	Desglose de precio firmado por el proponente (si es persona natural) o por el representante legal o apoderado legal (si es persona jurídica).	No	P	P
2	Dos (2) referencias comerciales privadas o estatales donde indiquen que ha suministrado objetos similares por montos similares o superiores a este acto.	No	N/P	P
3	Los proponentes deberán presentar certificación de fábrica como distribuidor autorizado en la aplicación solicitada en la República de Panamá (mínimo 3 años).	No	P	P
4	Especificaciones Técnicas.	No	P	P

I. Incidencias del Acto Público

La propuesta presentada por TELCOMM AND ENERGY, S.A., aportó el Certificado de Existencia del Proponente, sin embargo la representación legal de la empresa recae sobre el Señor José Daniel Franco Ospina, por lo que es necesario suscribir el poder de representante legal, no obstante, según el punto 1 de Documentos de la Propuesta de la Plantilla de Panamacompras en el "Certificado de Existencia del Proponente", no se observa copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del Consorcio o asociación accidental.

Por otra parte, solo se evidencia una referencia comercial, sin embargo se solicitan dos referencias comerciales privadas o estatales donde indiquen que ha suministrado objetos similares por montos similares o superiores a este acto, según lo establecido en el punto 2 de otros requisitos de la Plantilla de Panamacompras.

La propuesta presentada por BITCOM, S.A., aportó todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo anterior, siendo las 9:35 a.m., del día 4 de abril de 2025, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	Dora Vieto	Jefa del Departamento de Compras y Proveeduría	
2	Evelyn Moreno	Analista de Compras	
3	Abner Palacios	Abogado	



Tenemos que, la entidad licitante publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas de las propuestas presentadas en el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2025-1-06-01-08-CM-000776, a saber:



F-ASEP-DCVP-54
Versión 2.0

INFORME DE VERIFICACIÓN
Acto Público No. 2025-1-06-01-08-CM-000776

TÍTULO DE ACTO PÚBLICO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMA O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA.

Siendo el 16 de abril de 2025, se realizó la verificación técnica, con el objetivo de analizar las propuestas presentadas para el acto público, arriba indicado, cuya presentación de propuesta se realizó el 3 de abril de 2025 en el Departamento de Compras y Proveduría de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicado en el Edificio Office Park, Vía España, ciudad de Panamá, cuyo precio de referencia es de Veinticinco mil con 00/100 balboas (B/. 25,000.00).

Para este Acto se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROponentes	FORMATO (PROPUESTA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL)	TOTAL
1	TELCOMM AND ENERGY, S. A.	ELECTRÓNICA	B/ 21,400.00
2	BITCOM, S.A.	ELECTRÓNICA	B/ 23,750.79
3			
4			
5			
6			

La comisión desarrolló las siguientes actividades:

1. Actividades preliminares:

- a. La unidad leyó el Pliego de Cargo
Si
- b. La unidad leyó la oferta recibida
Si

2. Revisión de las ofertas:

- a. En cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cargo con referencia al análisis de las propuestas, se procedió a revisar las ofertas presentadas para determinar el cumplimiento/no cumplimiento a través de la verificación de la parte técnica de todas las propuestas.

EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS

RENGLÓN	DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROVEEDOR NO.1	PROVEEDOR NO.2	PROVEEDOR NO.3
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
1	TIEMPO DE ENTREGA	Cumple	Cumple	
2	GARANTÍA PERIODO Y ALCANCE	Cumple	Cumple	
3	SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO, ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS, DETALLADOS.	Cumple	Cumple	
4	ENTRENAMIENTO	Cumple	Cumple	
5	ESTANDARES DE TELEVISIÓN DIGITAL MINIMOS SOPORTADOS.	Cumple	Cumple	
6	ENTRADAS Y SALIDAS MINIMAS.	Cumple	Cumple	
7	ANALIZADOR DE ESPECTRO.	Cumple	Cumple	
8	ASPECTOS OPERATIVOS Y FUNCIONALES DE TELEVISIÓN.	Cumple	Cumple	
9	PARÁMETROS DE MEDICIÓN	Cumple	Cumple	
10	FUNCIONES PARA EL ANÁLISIS.	Cumple	Cumple	
11	OTRAS FUNCIONES Y ESPECIFICACIONES.	Cumple	Cumple	
12	ACCESORIOS.	Cumple	Cumple	
13				



REGLÓN	DETALLE DE OTROS REQUISITOS DEL PLEGO	PROVEEDOR NO.1	PROVEEDOR NO.2	PROVEEDOR NO.3
		Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
1	DOS (2) REFERENCIAS COMERCIALES PRIVADAS O ESTATALES DONDE INDICAR QUE HA SUMINISTRADO OBJETOS SIMILARES POR MONTOS SIMILARES O SUPERIORES A ESTE ACTO.	No Cumple	Cumple	
2				
3				
4				
5				

3. Resultados de la Verificación e incidencias:

Según el acta de apertura de propuestas, las empresas:
BITCOM, S.A.

aportaron todos los documentos exigidos en el pliego de cargos.

Las siguientes empresas no cumplieron con todos los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego:

TELCOMM AND ENERGY, S.A.

Solamente presentó una referencia comercial; sin embargo, se solicitan Dos (2) referencias comerciales

Privadas o Estatales, según lo establecidos en otros requisitos.

Con base en lo especificado en el Pliego de Cargos y después de revisar la información técnica contenida en la propuesta, se concluye recomendar la adjudicación de este acto al proponente BITCOM, S.A.

ya que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias en el Pliego de Cargos.

Firman en constancia de lo anterior, los integrantes de la unidad solicitante de la Dirección

NO.	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FIRMA
1	LUIS CUETO	Ing de Telecomunicaciones.	<i>Luis D. Cueto</i>
2	WILLIAM DEL RIO	Jefe de Radio y Televisión.	<i>William Del Rio</i>
3			

VIII. ii. ANÁLISIS DE LOS CUESTIONAMIENTOS DE LA RECURRENTE CONTRA LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD LICITANTE:

La empresa impugnante dirige sus ataques contra la revisión del cumplimiento o no de los requisitos y de las especificaciones técnicas realizada por parte de la entidad licitante, ya que descalificó su propuesta a pesar de haber cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de cargos, aunado a que su propuesta es la más beneficiosa para el Estado al ser la de menor precio.

Por otro lado, la impugnante indica que la decisión de la entidad de adjudicar el acto público a la empresa **BITCOM, S.A.**, a pesar de que su propuesta incumple lo establecido en el pliego de cargos, es errónea y vulnera su derecho a ser beneficiada con la adjudicación.



A. SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO N°2 DE “OTROS REQUISITOS” DEL PLIEGO DE CARGOS POR PARTE DE LA PROPUESTA DE TELCOMM AND ENERGY, S.A.:

La recurrente alega que fue erróneamente descalificada puesto que su propuesta si cumple con los requerimientos del Punto N°2 de “Otros Requisitos”, sin embargo, la entidad licitante no válido uno de los documentos presentados con su propuesta para acreditar este requisito.

Así tenemos que, al revisar las actuaciones publicadas en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, vemos que, la entidad al realizar la verificación de las propuestas, descalificó la oferta de la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, por considerar que no cumple el punto N°2 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos, el cual se refiere a la experiencia de la empresa, veamos en que consiste el requisito:

2 Dos (2) referencias comerciales privadas o estatales donde indiquen que ha suministrado objetos similares por montos similares o superiores a este acto.



Al remitirnos a los documentos presentados por la proponente **TELLCOM AND ENERGY, S.A.**, para acreditar su experiencia y cumplir con el punto N°2 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos, vemos que aportó los siguientes documentos, a saber:



Asamblea Nacional
Dirección de Comunicación

Teléfono: 504-2054/1108

Panamá, 01 de abril de 2025
2025_112_AN_DC

licenciada
Zelmar Rodríguez de Massiah
Administradora General
E. S. D.

Respetada señora Presidenta:

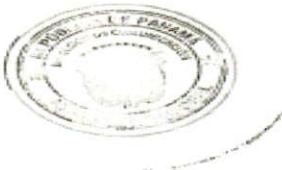
La **ASAMBLEA NACIONAL**, ha mantenido relaciones comerciales con la empresa **TELCOMM AND ENERGY S.A.** desde 07 de septiembre de 2023 hasta El presente.

Durante el tiempo de la relación realizó los siguientes trabajos/desarrollo los siguientes proyectos:
Suministro de 1 Medidor de Campo de Gama alta, modelo Ranger Neo 3 marca Promax, por un valor de \$9.977,75, Orden de Compra 4200511727.

En consecuencia, consideramos que la empresa **TELCOMM AND ENERGY S.A.** está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público N°. 2025-1-06-01-08-CM-000776.

Atentamente,


Edwin Cedeño
Director de Comunicación
Asamblea Nacional





AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
A. NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Panamá, República de Panamá

9974593

Orden de Compra a Crédito

No. Resolución: _____ Fecha de la O/Compra: 07.01.2021
No. Requisición: 282-2020 No. de la O/Compra: 4200324523
No. Transacción: 20211060000810000000582 No. Expediente: CONTAB/2021/8106000012
Exp. Comprometido: CONTAB/2021/8106000011

DATOS DE PROVEEDOR

Código: 1000011118 DV: 72
Nombre: TELCOMM AND ENERGY S.A. RUC/ Ced: 1350585-1-617222
Dirección: EDIFICIO CENTURY TOWER, AV. RICARDO J. ALFARO, PISO 199 OFIC. - Telefono: 394-7215
Representante: MARIA T. OSPINA CORDOBA 51819241 Correo: _____

DATOS DE ENTREGA

Unidad Solicitante: Dirección Administrativa
Proceso de Compras: Contratación menor Pago: Crédito
Plazo de Entrega: 60 Días CALENDARIO Fecha de Vencimiento: _____
Tipo de Fondo: FONDO GENERAL
nto Original: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100

Item	Cód. Material	Descripción	Cant.	UM	P/U	ITBMS	Ajuste	ISC	Sume	Soter.	Port.	TOTAL
1	370271129000110000	MEDIDOR ELECTRONICO	1.00	C/U	15,875.00	1,111.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,986.25

Descripción: Medidor y analizador RANGERNeo 3 modelo RN003A. Medidor TDT SAT Broadcast, T2/C2/S2/ISDBT, HEVC, WIFI, CI, ASI, IPTV, NetworkDelay, T2MI, GPS, OP00XAPS Medida optica para FTTH, TV Cable y TV Satélite para RANGERNeo3. Incluye Wi-Fi 5. Marca: PromaxModelo: RANGERNeo 3 RN003A. Casa Productora: Promax Electrónica S.L. País de Origen: España. Incluye -Garantía de tres (3) años, por defectos de fabricación, más un (1) mantenimiento y las actualizaciones de software disponibles durante el periodo de garantía.Promax Electrónica S.L. respalda a Telcomm and Energy como distribuidor autorizado de sumarca Adjuntamos a nuestra ofertacarta que verifica este respaldo. -El equipo modelo RANGERNeo 3 RN003A, viene con todos los accesorios solicitados en las especificaciones técnicas de la presente licitación. -Capacitación para ocho (8) personas sobre las funciones y uso del equipo provisto en dos (2) días cada uno de 8 horas laborales y de ser nosotros los adjudicatados se les entregará el cronograma de la capacitación a la ASEP. -Certificado de Calibración emitido por el fabricante. Lugar de Entrega: AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ASEP)Término de Entrega: 60 Días Vigencia del Contrato: 120 Días calendarioForma de Pago de Contrato: CréditoTérmino de Pago: 60 Días calendario Solicitado por: Telecomunicaciones 2020-1-06-0-08-cm-009128
Para todos los efectos no regulados en la presente orden de compra, se mantendrán vigente todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas adjuntas.

Subtotal de la Orden 15,875.00
Total de la Orden 16,986.25

DETALLE DE PARTIDAS

No. de Partida	Código de Partida	Monto



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
A. NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Panamá, República de Panamá

Orden de Compra a Crédito

No. Resolución: _____ Fecha de la O/Compra: 07.01.2021
No. Requisición: 282-2020 No. de la O/Compra: 4200324523
No. Transacción: 20211060000810000000582 No. Expediente: CONTAB/2021/8106000012
Exp. Comprometido: CONTAB/2021/8106000011

001 G.110610102.001.370 / 106110010102370 16,986.25
TOTAL 16,986.25

Multas: Será objeto de sanciones pecuniarias, multas por entregas tardías del producto o servicio. La multa por incumplimiento será del 4% del monto de la orden de compra dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.
Lugar de Entrega: ASEP
Forma de Entrega: TOTAL
Forma de Pago: CREDITO
Otros: Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 439 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.



Departamento de Compras	Dirección de Administración y Finanzas	Director Ejecutivo
Fecha: 6/1/2021	Fecha: 6/1/2021	Fecha: 6/1/2021
Tesorería	Presupuesto	Fiscalización
Fecha: 6/1/2021	Fecha: 6/1/2021	Fecha: 6/1/2021
Proveedor	Almacén	
Fecha: 6/1/2021	Fecha: 6/1/2021	



Sin embargo, la entidad licitante descalifica la propuesta de la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, manifestando que no cumplió con los requerimientos del punto N°2 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos, esto al considerar que no aportó las dos (2) referencias comerciales publicas o privadas donde indique que ha suministrado objetos similares por montos similares o superiores al del presente acto.

Debemos tener presente el objetivo de requerir estas referencias comerciales públicas o privadas a los proponentes, puesto que, son un medio de verificación relativo a la experiencia en proyectos similares de igual o mayor complejidad, además de acreditar de que se dio efectivamente la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato.

Como ya lo hemos indicado en nuestras resoluciones, es bien sabido que, al momento de que la entidad confecciona el pliego de cargos del acto público de selección de contratista, incluye requisitos habilitantes para participar en los procedimientos de selección, dentro de los cuales se destaca la experiencia de la empresa, el propósito es que la entidad fije unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad pueda verificar su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal.

En consecuencia, al tenor literal del pliego de cargos el proponente **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, acreditó a cabalidad su experiencia suministrando equipos similares al requerido en el acto público en estudio, puesto que aportó la siguiente documentación:

1. Documento fechado 01 de abril de 2025, expedido por la Dirección de Comunicación de la Asamblea Nacional, donde se deja constancia de que se ha mantenido relaciones comerciales con la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, desde el 07 de septiembre de 2023 hasta la fecha, que la misma ha suministrado 1 medidor de campo de Gama Alta, Modelo Ranger Neo 3, Marca Promax, con un valor de B/.9,977.75, con Orden de Compra 4200511727.
2. Orden de Compra 4200324523 de 07 de enero de 2021, emitida por la Dirección Administrativa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para el suministro de 1 medidor y analizador Electrónico, Modelo Ranger Neo 3, Marca Promax, por un valor de B/.16,985.25.

Así tenemos que, ambos documentos presentados con la propuesta, acreditan la experiencia del proponente en el suministro de bienes de la misma naturaleza y



complejidad de los requeridos por la entidad licitante en el presente acto, que en la añadidura de sus contextos rebasan el monto procurado dentro del presente procedimiento de selección de contratista, aunado a ello, uno de los documentos es una Orden de Compra emitida por la propia entidad [Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)], de la cual la recurrente manifiesta en su escrito de sustentación que, se le solicitó a la entidad la emisión de una carta de referencia comercial adicional, lo cual fue rechazado por la propia institución.

Es válido recordarle a la entidad lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que indica lo siguiente:

“Artículo 12. Verificación de la información general de los proponentes por parte de las entidades licitantes. Las entidades licitantes no podrán exigir en los pliegos de cargos, documentos de carácter general emitidos por ellas mismas o por las diferentes autoridades nacionales, por lo cual estarán obligadas a verificar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” la información de los proponentes.”

Por lo tanto, la actuación de la entidad licitante en el procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2025-1-06-01-08-CM-000776**, es errónea, ya que descalificó la propuesta de menor precio presentada por la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, alegando incumplimiento de los requisitos establecidos en el punto N°2 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos, cuando lo jurídicamente correcto es dar por cumplido este requisito, puesto que los documentos aportados por la proponente, detallados en párrafos anteriores cumplen a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de cargos, ya que son un medio de verificación relativo a la experiencia en proyectos similares de igual o mayor complejidad, además acreditan de que se dio efectivamente la ejecución del objeto contractual, además determinan si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas.

Así tenemos que, la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, en su acta de revisión de las propuestas y especificaciones técnicas, se alejó de los requerimientos contenidos en el pliego de cargos, desfavoreciendo con ello la oferta de la recurrente, siendo que debe circunscribirse exclusivamente a los requisitos establecidos en el pliego de cargos, por ello, la entidad no puede descalificar a la proponente incurriendo en un error al verificar los requisitos del pliego de cargos.

Resulta válido manifestar que la verificación de las propuestas se fundamenta en un proceso valorativo que conlleva un examen integral del contenido sustancial de la documentación aportada por los proponentes; es decir, va más allá de un simple cotejo de documentos en los que se califican positivamente aquellos que



contienen títulos y/o palabras claves del requisito; y negativamente los que no poseen tales términos.

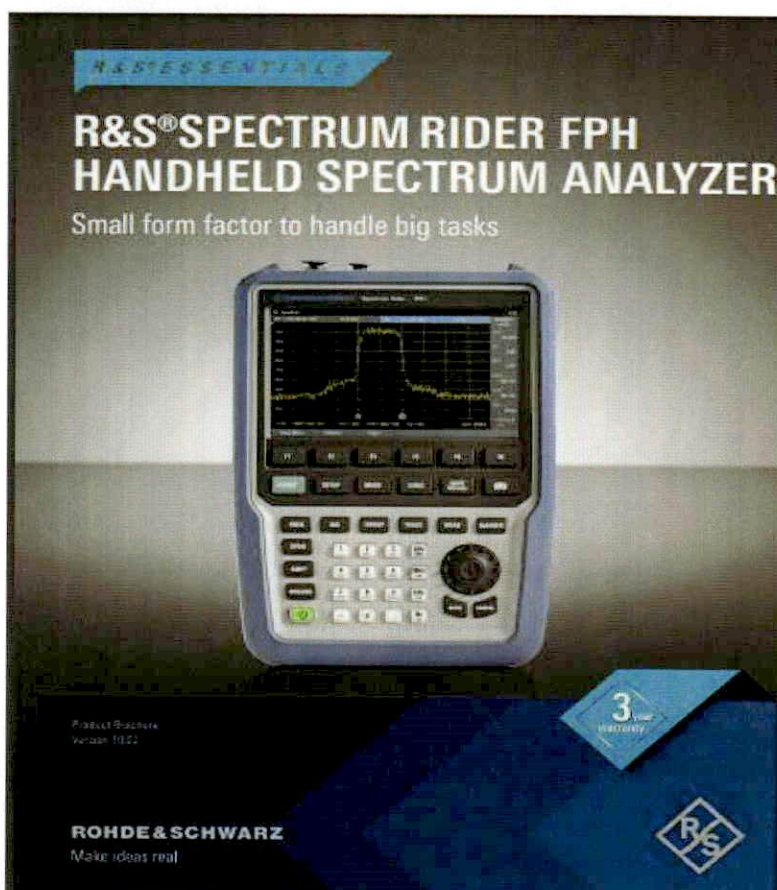
B. SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO N°4 DE “OTROS REQUISITOS” DEL PLIEGO DE CARGOS POR PARTE DE LA PROPUESTA DE BITCOM, S.A.:

La recurrente manifiesta su inconformidad con la actuación de la entidad licitante, al considerar que, la propuesta beneficiada con la adjudicación no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos, aunado al hecho de que al examinar la ficha técnica del equipo ofertado se observa que fue presentado en el idioma inglés, en contravención a lo requerido en el pliego de cargos y en la normativa legal que regula las contrataciones públicas, la cual indica que toda documentación presentada con la propuesta debe estar en español, por ello la entidad con su actuar vulnera el principio de igualdad de oportunidades entre los proponentes.

Veamos que dispone el pliego de cargos para los documentos a presentar con la propuesta, en el punto N°4 de “Otros Requisitos”:

4 Especificaciones Técnicas.

Ahora veamos el documento presentado con la propuesta de **BITCOM, S.A.**, para el cumplimiento de este requisito:





AT A GLANCE

The R&S® Spectrum Rider FPH is a versatile, user-friendly instrument in a rugged and appealing design. Most of the basic models have a unique frequency extension concept via keycode. The analyzer supports a wide frequency range up to 44 GHz.

The R&S® Spectrum Rider FPH is designed to suit both field and lab applications in indoor and in outdoor environments. Large buttons and a multifunction rotary control allow operation even with gloves. Its backlit keypad makes the analyzer also usable in the dark, and the bright non-reflecting display makes it readable in the sunshine. The battery lasts an entire working day. Its light weight, small form factor and ruggedness make the analyzer easy to carry. The instrument is a reliable companion even in harsh and difficult-to-reach environments.

Due to its fanless design, the analyzer operates noise free and is clean and reliable since no dust or water can slip in through the vent guard.

The small form factor does not limit the performance and capabilities of the R&S® Spectrum Rider FPH. Thanks to its solid RF performance, its short boot time and its ease of use, the R&S® Spectrum Rider FPH is the perfect instrument for spectrum measurements in the lab or in service applications.

The state-of-the-art touchscreen allows operation using smartphone-like touch gestures. An on-screen keyboard and many other functions make the life of the user easier.



Key facts

- Frequency ranges from 5 kHz up to 44 GHz
- Tracking generator with frequency range from 30 kHz to 44 GHz (models .23/.36/.54)
- Frequency extensions via keycode
 - From 5 kHz down to 100 Hz (applicable to models .06/.13/.26/.23/.36/.44/.54, with R&S® FPH-B29 option installed)
 - From 2 GHz to 3 GHz or 4 GHz (model .02)
 - From 6 GHz to 8 GHz (model .06)
 - From 13.6 GHz to 20 GHz (models .13/.23)
 - From 26.5 GHz to 31 GHz (models .26/.36)
- Spectrum analysis for e.g.
 - Mobile communications
 - Radio and satellite communications
 - Broadcasting
- Solid RF performance
 - DANL: typ. -163 dBm (10 MHz to 3 GHz, preamplifier on)
 - TOL measurement: +10 dBm (f < 2.4 GHz)
- Ideal for field use: > 6 hour battery life, < 2.5 kg (5.5 lb) weight, backlit keypad, fast boot time, nonreflective display, small footprint, ruggedized housing
- Large color display with touch and gesture operation
- Measurement wizard that supports measurement campaigns, speeds up measurements and avoids errors
- Features and options for various industries such as aerospace and defense, wireless communications, broadcasting, spectrum regulators and education
- Easy and cost-efficient upgrades of all options via software keycode
- 3 year warranty as standard (battery and accessories have 1 year warranty)

BENEFITS AND KEY FEATURES

Excellent in the field

- Lightweight, small and long battery life
- Wide range of accessories
- Nonreflective display and backlit keypad designed for outdoor use
- Ruggedized in line with MIL-PRF-28800F class 2

Excellent for lab diagnostics

- Solid RF performance for diagnostics in the lab
- EMI debugging with optional near field probes
- Scalar frequency response measurements

User friendly

- Easy to use with smartphone-like gestures on the touchscreen
- Configuration overview menu
- Setting frequencies with channel tables

Future ready

- Software-upgradeable frequency ranges
- Multipurpose use in various industries, R&D and education
- Easy upgrade of all options via software keycode
- Optional software applications
 - Power measurements with power sensors
 - Internal channel power meter
 - Pulse measurements with power sensors
 - AM/FM analysis

Increasing productivity through measurement wizard

- Simplified measurements
- Reproducible and fast measurements

Postprocessing and remote control

- R&S® InstrumentView software for measurement postprocessing and documentation
- Remote control via LAN or USB
- R&S® MobileView app for remote control and file transfer



Robt & Schwarz R&S® Spectrum Rider FPH handheld Spectrum Analyzer



EXCELLENT IN THE FIELD

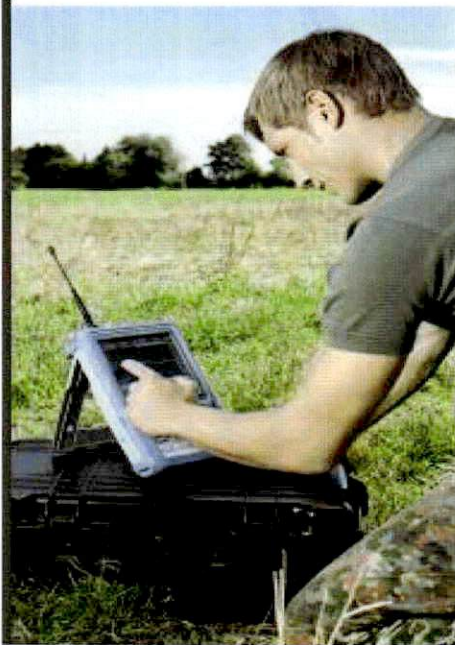
Lightweight, small and long battery life

The unique combination of low weight, small footprint, short boot time and the longest battery life on the market makes the R&S® Spectrum Rider FPH ideal for work in the field, even in remote, difficult-to-reach locations.

The R&S® Spectrum Rider FPH can operate an entire working day (more than 8 hours) without recharging or changing the battery. Depending on the model, the instrument including battery weighs just 2.5 kg (5.5 lb) or 3.2 kg (7.1 lb).

Examples of measurements in the field:

- ▶ Verifying signal transmission (e.g. verifying 5G, broadcast, radar and satellite communications links)
- ▶ Spectrum checking, site survey
- ▶ Interference hunting
- ▶ EMF measurement
- ▶ Microwave link alignment



Parasit connections and interfaces

Wide range of accessories

A soft carrying bag, battery charger, spare batteries and other accessories for work in the field are available.

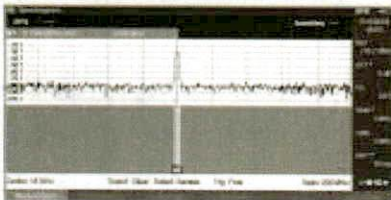
Nonreflective display and backlit keypad designed for outdoor use

The 18 cm diameter (7") display is nonreflective, i.e. it shows the measurement result and not a mirror image of the operator. Adjusting the brightness makes the display easy to view in outdoor environments. The black-and-white mode makes it readable even in bright sunlight. The keypad can be illuminated for convenient work in dim environments. Large buttons and a rotary knob with enter function make it easy to operate the instrument even when wearing gloves.

Ruggedized in line with MIL-PRF-28800F class 2

The R&S® Spectrum Rider FPH has no vents or fans that could suck in dirt or water. All interfaces and connectors are protected. The instrument is tested in line with the MIL-PRF-28800F class 2 mechanical test specification for work in rough environments. It is protected against dust and dripping water in line with the IP51 specification.

High-contrast black and white display stands out even in strong sunlight



EXCELLENT FOR LAB DIAGNOSTICS

Solid RF performance for diagnostics in the lab

With a phase noise of -105 dBc (1 Hz at 100 kHz offset from the carrier, a total measurement uncertainty of 0.5 dB and its high sensitivity (displayed average noise level (DANL) of typ. -163 dBm (10 MHz to 3 GHz with preamplifier on), the R&S® Spectrum Rider FPH is a powerful and easy-to-use spectrum analyzer for RF diagnostics in service and development labs.

Examples of measurements in the lab:

- ▶ Frequency and amplitude of any RF device
- ▶ Accurate frequency readings with the frequency counter, e.g. for alignment of frequency references
- ▶ Measurement of spurious emissions
- ▶ Measurement of harmonics and intermodulation products
- ▶ Measurement of pulsed signals in the time domain

EMI debugging with optional near-field probes

The R&S® HZ-15/R&S® HZ-17 near-field probes are used as diagnostic tools for EMI debugging, e.g. on circuit boards, integrated circuits, cables and shielding. The near-field probe set is ideal for emission measurements from 30 MHz to 3 GHz. The R&S® HZ-16 preamplifier improves measurement sensitivity up to 3 GHz, with approx. 20 dB gain and a noise figure of 4.5 dB. In combination with

the R&S® Spectrum Rider FPH, the preamplifier and near-field probe set are a cost-effective means of analyzing and locating disturbance sources during development.

Scalar frequency response measurements

The models with tracking generator extend the analyzer's capability so that the amplitude frequency characteristic of components such as filters, amplifiers, attenuators and antennas can be measured. The tracking generator frequency ranges from 30 kHz to the maximum frequency of the respective model. The port output power can be adjusted in steps of 1 dB.

There are three types of generator sources:

- ▶ Tracking – the output frequency is the same as the analyzed frequency of the spectrum analyzer
- ▶ CW (independent source) – user-defined output frequency
- ▶ Coupled CW – the output frequency is coupled to the center frequency

The R&S® Spectrum Rider FPH with near-field probes and DUT





USER-FRIENDLY

Easy to use with smartphone-like gestures on the touchscreen.
The R&S®Spectrum Rider FPH offers flexible and straightforward operation. Depending on the application, it can be operated either via its 7" capacitive touchscreen or with keys.

The analyzer's unique capacitive touchscreen enables users to adjust the most common settings, such as center frequency, span and reference level, and manage markers with intuitive gestures as with a smartphone.

Thanks to the large keys and the rotary knob with enter function, the R&S®Spectrum Rider FPH can be easily operated in outdoor environments and even with gloves in winter. There are dedicated softkeys and hardkeys for the most important settings such as frequency, span, amplitude, markers and limit lines.

For documentation purposes, the screenshot button makes it possible to save a graphics file with a single key-stroke. A USB flash drive or a microSD card can be used to collect large amounts of data.

The user interface is available in 11 languages: English, German, Korean, Japanese, Chinese, Russian, Italian, Spanish, Portuguese, French and Hungarian. All these languages are also supported by the convenient on-screen keyboard.

Configuration overview menu

The configuration overview menu makes it easy for the user to get an overview of the main measurement settings. It shows the flow of spectrum measurements at different receiver stages, along with the relevant parameters that impact the measurements at each stage.

A click on the configuration overview icon provides quick access to the menu for checking and changing frequency, amplitude, bandwidth, etc.

Setting frequencies with channel tables

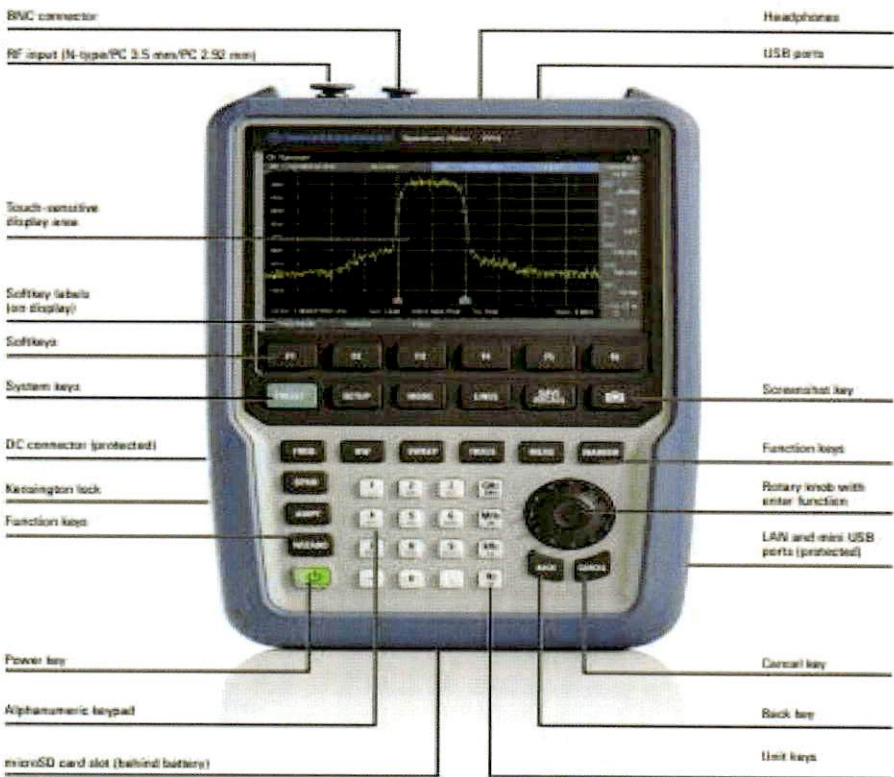
Users who prefer to work with channel numbers instead of frequencies can easily do this using the predefined channel tables. The most common channel tables for wireless and broadcast systems are included as standard. Users can also add their own channel tables.



Configuration overview menu

6

OPERATING ELEMENTS





FUTURE-READY

Software-upgradeable frequency ranges

The R&S®Spectrum Rider FPH is the first handheld analyzer with software-upgradeable frequency ranges. The units handle frequencies between 5 kHz and up to 31 GHz. There is no downtime for the upgrade and no recalibration needed after the upgrade. This allows users to extend the frequency range whenever required. For example, users who have the 26.5 GHz basic model can easily upgrade their analyzer to 31 GHz by purchasing the R&S®FPH-B31 keycode option when their measurement criteria change.

Multi-purpose use in various industries, R&D and education

The excellent price/performance ratio of the R&S®Spectrum Rider FPH makes it attractive for field engineering companies, repair centers and development labs. The analyzer will also find its place in any RF teaching lab in schools and universities.

The R&S®Spectrum Rider FPH includes a wide range of standard features, such as two spectrum traces, AM/FM audio demodulation, remote control and frequency counter, which are used in everyday spectrum analysis tasks. Field engineers and repair labs in various industries will find optional measurement applications for their daily work, as for example peak and average power measurements.

In addition, field strength measurements can be performed by connecting to a directional or isotropic antenna.

Easy upgrade of all options via software keycode

All options can be easily added using a software keycode. This eliminates extra installation costs and turnaround times because there is no need to send the instrument to a service center for calibration or alignment.



The R&S®Spectrum Rider FPH with an R&S®NRP-28x three-port radio power sensor

Software-upgradeable frequency ranges

R&S®Spectrum Rider FPH	Frequency range	Frequency range upgradeable
Model .00	5 kHz to 2 GHz	up to 2 GHz with R&S®FPH-B25 option, up to 5 GHz with R&S®FPH-B25 and R&S®FPH-B45 options
Model .06	5 kHz to 6 GHz	up to 6 GHz with R&S®FPH-B25 option, from 5 kHz down to 100 Hz with R&S®FPH-B29 option
Models .13/28 (with tracking generator)	5 kHz to 13.8 GHz	up to 20 GHz with R&S®FPH-B25 option, from 5 kHz down to 100 Hz with R&S®FPH-B29 option
Models .26/36 (with tracking generator)	5 kHz to 26.5 GHz	up to 31 GHz with R&S®FPH-B31 option, from 5 kHz down to 100 Hz with R&S®FPH-B29 option
Models .44/54 (with tracking generator)	5 kHz to 44 GHz	from 5 kHz down to 100 Hz with R&S®FPH-B29 option

Optional software applications

Power measurements with power sensors

For applications requiring very high accuracy to measure and align transmitter levels, the R&S®FPH-K9 option allows the R&S®Spectrum Rider FPH to be used for power measurements together with the R&S®NRP power sensor series, with a measurement range of -70 dBm to +45 dBm and covering frequencies up to 110 GHz.

When used with an R&S®HA-Z960/Z961 optical power sensor, the R&S®Spectrum Rider FPH power meter mode reads out optical absolute power in dBm as well as relative power in dB.

Internal channel power meter

The R&S®FPH-K19 channel power meter option converts the R&S®Spectrum Rider FPH into a portable power meter with a level measurement accuracy of typ. 0.5 dB. This option makes it possible to achieve power measurement

results fast and easily without needing a power sensor or the spectrum analyzer mode. This can help in applications such as checking power levels throughout the signal path of a field transmitter or verifying the power level of a device under test (DUT) in the lab.

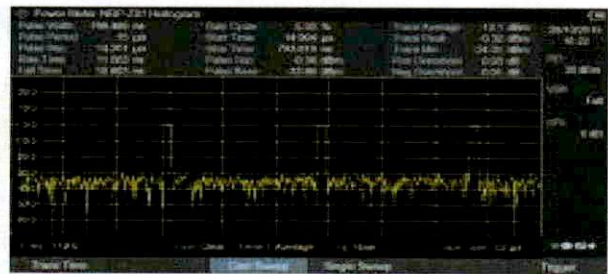
Pulse measurements with power sensors

The R&S®FPH-K29 option enables precise pulse and peak power measurements using the R&S®Spectrum Rider FPH together with the R&S®NRP-Z8x wideband power sensor family. The R&S®NRP-Z8x wideband power sensors measure pulses with a resolution of up to 50 ns and support frequencies up to 44 GHz.

The main pulse parameters such as pulse width, rise/fall time and duty cycle will be displayed automatically. It is also possible to use the trigger function and markers and to zoom in on pulses by reducing the trace time. This is convenient for installation and maintenance measurements of radar systems.



Optical power measurement trace (R&S®FPH-K9)



Pulse analysis with the R&S®FPH-K29 option and R&S®NRP-Z8x wideband power sensors



AM/FM analysis

The R&S®FPH-K7 option converts the R&S®Spectrum Rider FPH into an analog modulation analyzer to measure the quality of amplitude or frequency-modulated signals. The analog modulation display shows the waveform as well as measurement parameters such as carrier power, carrier offset, modulation index (depth) for AM signals, frequency deviation for FM signals, SINAD, THD, etc. The modulation summary display provides user-definable limits for each measurement.

Interference analysis and signal strength mapping

The R&S®FPH-K15 interference analysis and R&S®FPH-K16 signal strength mapping options are great tools for analyzing and locating ambiguous signals or interferers. When analyzing, long-time spectrogram recording allows up to 999 hours of on-air activity to be captured; the recording duration depends on the recording interval setting. The recorded data can be analyzed on the device or with the R&S®InstrumentView software. The signal strength mapping displays a pictorial view of the signal power level on an indoor or outdoor map. The color indicator provides a good estimation of the signal coverage in a particular area or where the interferer or intended signal is most likely located.

Receiver mode

The R&S®FPH-K43 receiver mode option allows EMI diagnostics with weighted detectors such as the quasi-peak detector. Measurements are performed at a predefined frequency for an adjustable measurement time.

Advanced gated trigger measurements

In spectrum analyzer mode (including channel power and spectrogram model), the R&S®Spectrum Rider FPH supports a gated trigger function. The gated trigger is useful for displaying weak uplink signals that are normally buried by strong downlink signals in TDD networks.

The R&S®FPH-K57 advanced gated trigger measurements option can extend functions to include occupied bandwidth (OBW), adjacent channel leakage ratio (ACLR) and spectrum emission mask (SEM) measurement modes. The standard gated trigger and new advanced gated trigger measurement options help assess network quality and easily identify interferers.

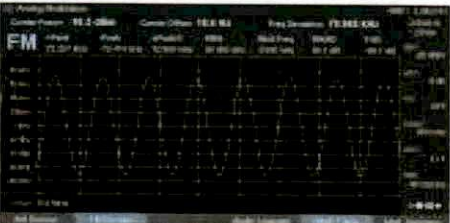
EMF measurement application

The R&S®FPH-K105 option supports automated test sequences for frequency selective measurements. R&S®InstrumentView software conveniently configures these measurements. The configuration setup covers one or several sub-measurements on various frequencies or channels and can include setting EMF emission limits in line with national and international standards during configuration or after measurement. This provides a quick overview of whether the transmitter system complies with the applicable safety exposure limits. Pre-configuration is done in the lab, saving time and effort in the field. With just a few clicks, all test sequences are executed automatically. The result can be previewed on the analyzer or with R&S®InstrumentView software to analyze and document the results.

Locating a signal with the R&S®FPH-K16 interference analysis option



Analysis of a frequency-modulated signal with the R&S®FPH-K7 AM/FM analysis option



10

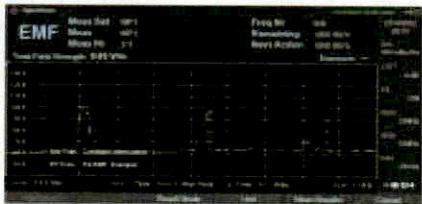
Standard features

- Two spectrum traces
- Six markers, absolute or relative
- Noise marker
- Frequency counter with 0.1 Hz resolution
- AM/FM audio demodulate audio via built-in loudspeaker or headphones
- Limit line monitoring (pass/fail function)
- Remote control via USB/LAN interface
- Predefined channel tables
- Measurement wizard

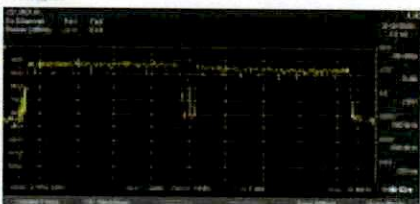
Optional features

- Preamplifier (R&S®FPH-B22/-B23/-B24/-B25/-B26)
- Frequency extension down to 500 Hz (R&S®FPH-B23)
- Analog modulation analysis AM/FM (R&S®FPH-K7)
- Power sensor support (R&S®FPH-K3)
- Interference analysis (R&S®FPH-K15)
- Signal strength mapping (R&S®FPH-K16)
- Channel power meter (R&S®FPH-K19)
- Pulse measurements with power sensors (R&S®FPH-K25)
- Receiver mode (R&S®FPH-K43)
- Advanced gated trigger measurements (R&S®FPH-K57)
- EMF measurement application (R&S®FPH-K105)

Frequency selective measurement with the R&S®FPH-K105 EMF measurement application option



Event trigger in ACLR mode with the R&S®FPH-K57 advanced gated trigger measurement option



Measurement using quasi-peak detector with the R&S®FPH-K43 receiver mode option



Display of the interferer signal strength on the map with the R&S®FPH-K16 signal strength mapping option





INCREASING PRODUCTIVITY THROUGH MEASUREMENT WIZARD

Site surveys on the installation and maintenance of transmitter stations often require a standard set of spectrum measurements. These measurements must be performed correctly to avoid additional costs and time on site.

Simplified measurements

The measurement wizard simplifies measurements by automating, standardizing and optimizing test sequences. A sequence of standardized and recurring measurements can be performed quickly, easily and without mistakes.

First, a measurement expert centrally creates the test sequences, using the R&S®Spectrum Rider FPH and the R&S®InstrumentView software running on a PC. Pictures and written instructions can be added to each measurement step.

After the measurement sequence has been configured, it can be transferred to the instruments in the field. The operator in the field only needs to start the wizard, select the measurement sequence and follow the predefined on-screen instructions. The instrument is correctly configured for each test step, so that the operator does not need to spend time on configuring the measurement instrument on site.

The results are saved automatically as soon as all measurements are completed, and can be transferred to a tablet or a PC. A complete measurement report in PDF, RTF or HTML format can be generated using the report generator in the R&S®InstrumentView software.

Repeatable and fast measurements

The measurement wizard and the report generator ensure the following:

- The results are correct and reproducible; all measurements are performed correctly with the right settings and in the right order; no need to come back to the site due to incorrect measurement settings or setup
- Measurement time is extremely reduced thanks to predefined instrument settings; there is no need to set up the instrument on site
- No training is required for novice users; less experienced operators can reliably conduct measurements thanks to on-screen instructions and preset measurement settings
- All measurement results are documented in a complete, customizable measurement report, which can include additional data such as operator or site name, company name, location and instrument serial number

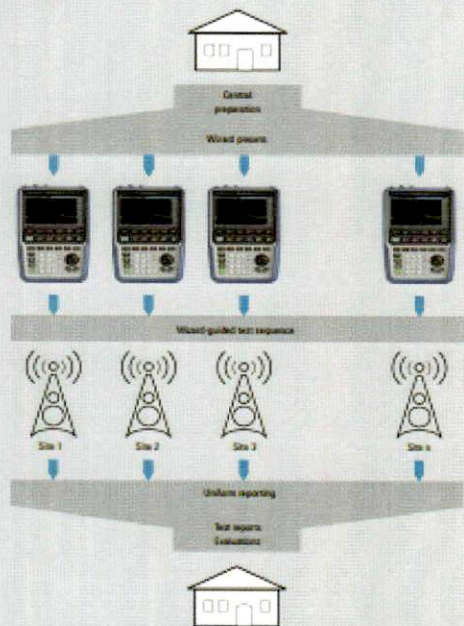


12

Three simple steps needed to work with the measurement wizard

- 1 Project management expert creates the test sequences
- 2 Operator uses the wizard to execute the test sequences
- 3 Operator shows the measurement result to the project management expert and documents it

Typical deployment setup with measurement preparations and postprocessing





POSTPROCESSING AND REMOTE CONTROL

R&S®InstrumentView software for measurement postprocessing and documentation
The R&S®InstrumentView Windows software comes with the instrument. It makes it easy to postprocess and document measurement results and manage instrument settings.

Features

- ▶ Fast data exchange between the R&S®Spectrum Rider FPH and a PC via USB or LAN connection
- ▶ Easy processing of measurement results
- ▶ Easy creation of test reports in PDF, HTML and RTF format
- ▶ Printout of all relevant data via Windows tablet or PC
- ▶ Editing of measurement results by displaying/hiding and shifting markers or limit lines, etc.
- ▶ Editor for generating limit lines, antenna factors and transducer factors for external attenuators and amplifiers as well as channel lists
- ▶ Compatible with Windows 7 (32/64 bit), Windows 8 (32/64 bit) and Windows 10 (32/64 bit)

Remote control via LAN or USB
The R&S®Spectrum Rider FPH can be remotely controlled via the USB or LAN interface and integrated into user-specific programs. SCPI-compatible remote control commands are available as standard.

R&S®MobileView app for remote control and file transfer
The R&S®MobileView app allows wireless remote control of the R&S®Spectrum Rider FPH within line of sight. Simply connect a third-party wireless router to the R&S®Spectrum Rider FPH LAN port. Download the R&S®MobileView app from an iOS or Android platform. The app offers seamless remote control of the R&S®Spectrum Rider FPH and conveniently transfers the screenshot and measured result from the device.



SPECIFICATIONS IN BRIEF

Specifications in brief		
Frequency range	model .02	5 kHz to 2 GHz
	with R&S®FPH-03 option	5 kHz to 3 GHz
	with R&S®FPH-03 and R&S®FPH-04 options	5 kHz to 4 GHz
	model .06	5 kHz to 6 GHz
	with R&S®FPH-03 option	5 kHz to 8 GHz
	model .12/23 (with tracking generator)	5 kHz to 13.8 GHz
	with R&S®FPH-020 option	5 kHz to 20 GHz
	model .26/36 (with tracking generator)	5 kHz to 26.5 GHz
	with R&S®FPH-023 option	5 kHz to 31 GHz
	models .44/54 (with tracking generator)	5 kHz to 44 GHz
	models .06/13/23/26/36/44/54 with R&S®FPH-020 option*	from 5 kHz down to 100 Hz
Frequency resolution		1 Hz
Resolution bandwidth		1 Hz to 3 MHz in 1/3 sequence
Spectral purity	frequency = 500 MHz	
SSB phase noise	models .02/06/13/26	
	carrier offset = 30 kHz	< -88 dBc (1 Hz), typ. -95 dBc (1 Hz)
	carrier offset = 100 kHz	< -90 dBc (1 Hz), typ. -105 dBc (1 Hz)
	carrier offset = 1 MHz	< -118 dBc (1 Hz), typ. -125 dBc (1 Hz)
	models .23/26/44/54	
	carrier offset = 30 kHz	< -88 dBc (1 Hz), typ. -94 dBc (1 Hz)
	carrier offset = 100 kHz	< -90 dBc (1 Hz), typ. -96 dBc (1 Hz)
	carrier offset = 1 MHz	< -115 dBc (1 Hz), typ. -120 dBc (1 Hz)
Displayed average noise level	0 dB RF attenuation, 50 Ω termination, RBW = 1 kHz, VSW = 10 Hz, sample detector, log scaling, normalized to 1 Hz	
Model .02	preamplifier = off	
	1 MHz to 10 MHz	< -135 dBm, typ. -142 dBm
	10 MHz to 1 GHz	< -142 dBm, typ. -148 dBm
	1 GHz to 4 GHz	< -140 dBm, typ. -144 dBm
	preamplifier = on	
	1 MHz to 10 MHz	< -150 dBm, typ. -160 dBm
	10 MHz to 3 GHz	< -158 dBm, typ. -163 dBm
	3 GHz to 4 GHz	< -156 dBm, typ. -161 dBm
Models .06/13/26	preamplifier = off	
	1 MHz to 10 MHz	< -122 dBm, typ. -130 dBm
	10 MHz to 25 MHz	< -130 dBm, typ. -135 dBm
	25 MHz to 1 GHz	< -140 dBm, typ. -145 dBm
	1 GHz to 4 GHz	< -135 dBm, typ. -140 dBm
	4 GHz to 8 GHz	< -135 dBm, typ. -140 dBm
	8 GHz to 19 GHz	< -135 dBm, typ. -138 dBm
	19 GHz to 20 GHz	< -130 dBm, typ. -138 dBm
	20 GHz to 27 GHz	< -130 dBm, typ. -138 dBm
	27 GHz to 29 GHz	< -125 dBm, typ. -130 dBm
	29 GHz to 31 GHz	< -120 dBm, typ. -123 dBm
	preamplifier = on	
	1 MHz to 20 MHz	< -147 dBm, typ. -152 dBm
	20 MHz to 1 GHz	< -158 dBm, typ. -163 dBm
	1 GHz to 3 GHz	< -158 dBm, typ. -163 dBm
	3 GHz to 4 GHz	< -155 dBm, typ. -158 dBm
	4 GHz to 4.5 GHz	< -155 dBm, typ. -158 dBm

* For model number > 102102.



Specifications in brief		
	4.5 MHz to 9 GHz	< -150 dBm, typ. -155 dBm
	9 GHz to 26 GHz	< -150 dBm, typ. -155 dBm
	26 GHz to 27 GHz	< -150 dBm, typ. -155 dBm
	27 GHz to 29 GHz	< -140 dBm, typ. -145 dBm
	29 GHz to 31 GHz	< -130 dBm, typ. -133 dBm
Models: 23/36/44/54	preamplifier = off	
	1 MHz to 10 MHz	< -125 dBm, -130 dBm (typ.)
	10 MHz to 26 MHz	< -130 dBm, -135 dBm (typ.)
	26 MHz to 2.7 GHz	< -140 dBm, -145 dBm (typ.)
	2.7 GHz to 9 GHz	< -135 dBm, -140 dBm (typ.)
	9 GHz to 29 GHz	< -133 dBm, -138 dBm (typ.)
	29 GHz to 38 GHz	< -130 dBm, -135 dBm (typ.)
	38 GHz to 44 GHz	< -125 dBm, -130 dBm (typ.)
	preamplifier = on	
	1 MHz to 20 MHz	< -147 dBm, -152 dBm (typ.)
	20 MHz to 3 GHz	< -157 dBm, -162 dBm (typ.)
	3 GHz to 4.2 GHz	< -150 dBm, -155 dBm (typ.)
	4.2 GHz to 9 GHz	< -153 dBm, -158 dBm (typ.)
	9 GHz to 27.5 GHz	< -145 dBm, -150 dBm (typ.)
	27.5 GHz to 38 GHz	< -140 dBm, -145 dBm (typ.)
	38 GHz to 44 GHz	< -130 dBm, -135 dBm (typ.)
Third order intercept (IP3)		
Intermodulation-free dynamic range, signal level = 20 dBm (both), RF attenuation = 0 dB, RF preamplifier = off		
Model: 00	f = 1 GHz	+7 dBm (max.)
	f = 2.4 GHz	+10 dBm (max.)
Models: 06/13/26	f = 1 GHz	+7 dBm (max.)
	f = 4.5 GHz, 27 GHz	+8 dBm (max.)
	f = 9.5 GHz, 26.5 GHz	+10 dBm (max.)
	f = 12 GHz	+9 dBm (max.)
Models: 23/36/44/54	f = 1 GHz	+10 dBm (max.)
	f = 4.5 GHz, 9.5 GHz, 26.5 GHz, 32 GHz, 46 GHz	+11 dBm (max.)
	f = 12 GHz	+9 dBm (max.)
	f = 22 GHz	+9 dBm (max.)
Total measurement uncertainty		
95% confidence level, +26°C to +30°C, SNR = 16 dB, 0 dB to -50 dB below reference level, RF attenuation auto		
	10 MHz ≤ f ≤ 44 GHz	< 0.25 dB, typ. 0.5 dB
Display		
Resolution		WVGA, 800 x 480 pixel
RAS*HA-2306 lithium-ion battery pack		
Capacity		39 Wh
Voltage		nom. 11.25 V
Operating time with new, fully charged battery	model: 00	8 h
	model: 06	7 h
	models: 13/26	6 h
	models: 23/36/44/54	4.5 h
Dimensions		
	W x H x D	232 mm x 294 mm x 26 mm (9.1 in x 11.6 in x 1 in)
Weight		
	models: 06/13/26	2.5 kg (5.5 lb)
	models: 23/36/44/54	3.2 kg (7.1 lb)

16

ORDERING INFORMATION

Designation	Type	Order No.
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 2 GHz	RAS*FPH	1321.1111.00
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 6 GHz	RAS*FPH	1321.1111.06
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 13.6 GHz	RAS*FPH	1321.1111.13
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 26.5 GHz	RAS*FPH	1321.1111.26
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 44 GHz	RAS*FPH	1321.1111.44
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 13.6 GHz with tracking generator	RAS*FPH	1321.1111.13
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 26.5 GHz with tracking generator	RAS*FPH	1321.1111.26
RAS* Spectrum Rider FPH handheld spectrum analyzer, 5 kHz to 44 GHz with tracking generator	RAS*FPH	1321.1111.44
Accessories supplied: Lithium-ion battery pack, USB cable, AC power supply with country-specific adapters for EU, GB, US, AUS, CH, CD-ROM with RAS* test instrument software and documentation, quick start guide, side strap		
Options		
Spectrum analyzer frequency upgrade, 2 GHz to 3 GHz ¹⁾	RAS*FPH-03	1321.0067.03
Spectrum analyzer frequency upgrade, 2 GHz to 4 GHz (requires RAS*FPH-03) ¹⁾	RAS*FPH-04	1321.0073.03
Spectrum analyzer frequency upgrade, 6 GHz to 8 GHz ²⁾	RAS*FPH-08	1321.0767.02
Spectrum analyzer frequency upgrade, 13.6 GHz to 20 GHz ³⁾	RAS*FPH-020	1321.0773.02
Spectrum analyzer frequency upgrade, 26.5 GHz to 31 GHz ¹⁾	RAS*FPH-031	1321.0790.02
N-type RF input connector for model 26 (factory installed) ⁴⁾	RAS*FPH-0100	1321.0506.00
Spectrum analyzer preamplifier, 5 kHz to 6 GHz ⁵⁾	RAS*FPH-002	1321.0086.02
Spectrum analyzer preamplifier, 5 kHz to 9 GHz ⁶⁾	RAS*FPH-023	1321.0087.02
Spectrum analyzer preamplifier, 5 kHz to 20 GHz ⁶⁾	RAS*FPH-024	1321.0088.02
Spectrum analyzer preamplifier, 5 kHz to 31 GHz ⁶⁾	RAS*FPH-025	1321.0073.02
Spectrum analyzer preamplifier, 5 kHz to 44 GHz ⁶⁾	RAS*FPH-026	1326.0000.02
Spectrum analyzer 100 Hz frequency extension, from 5 kHz down to 100 Hz ⁷⁾	RAS*FPH-029	1326.0032.02
Analog modulation analysis AM/FM	RAS*FPH-07	1321.0086.02
Power sensor support	RAS*FPH-03	1321.0768.02
Interference analysis	RAS*FPH-018	1321.0715.02
Signal strength mapping	RAS*FPH-016	1321.0015.02
Channel power meter	RAS*FPH-019	1321.0771.02
Pulse measurements with power sensor	RAS*FPH-020	1321.0728.02
Receiver mode	RAS*FPH-033	1321.0021.02
Advanced gated trigger measurements	RAS*FPH-057	1321.1086.02
GMF measurement application	RAS*FPH-0105	1326.0046.02
Accessories		
Battery charger for RAS*HA-2306 ⁸⁾	RAS*HA-2300	1321.1208.02
Lithium-ion battery pack, 6.4 Ah	RAS*HA-2306	1321.1204.02
Spine power supply, incl. mains plug for EU, GB, US, AUS, CH	RAS*HA-2305	1321.1386.02
Car adapter	RAS*HA-2302	1321.1340.02
Carrying case	RAS*HA-2322	1321.1209.02
Rainproof carrying trolley	RAS*HA-2323	1321.1209.02
Soft carrying bag	RAS*HA-2320	1300.0175.00
Hardware	RAS*HA-2321	1321.1267.02
Hard shell protective carrying case	RAS*HTH-24	1326.2774.02
Headphone	RAS*SH-230	1145.5000.02
Spine USB cable	RAS*HA-2311	1300.0160.02
Spine Ethernet cable	RAS*HA-2310	1300.0152.02

¹⁾ Applicable only to base unit with order no. 1321.1111.03
²⁾ Applicable only to base unit with order no. 1321.1111.06
³⁾ Applicable only to base unit with order no. 1321.1111.13 or 1321.1111.26
⁴⁾ Applicable only to base unit with order no. 1321.1111.06 or 1321.1111.13
⁵⁾ RAS*FPH-001 option is not available in combination with RAS*FPH-020 option
⁶⁾ Applicable only to base unit with order no. 1321.1111.44 or 1321.1111.54
⁷⁾ For detail number = 132100. Not applicable to RAS* Spectrum Rider FPH model 00
⁸⁾ The battery charger is to be used for charging an additional battery outside the test point. The second battery is charged by the instrument itself.



Designation	Type	Dollar No.
Antennas and antenna accessories		
Vagi antenna, 1710 MHz to 1950 MHz	RAS*HA-Z1800	1329.6000.00
Vagi antenna, 824 MHz to 960 MHz	RAS*HA-Z900	1329.6000.00
Telescopic antenna	RAS*CS-ZAMT	4500.7490.00
RF cable length: 1 m, DC to 6 GHz, N (m) - N (m) connectors	RAS*HA-Z902	3808.2750.00
Carrying bag for RAS*HA-Z900 or RAS*HA-Z1800 Vagi-antenna	RAS*HA-Z902	1329.6000.00
Handheld directional antenna (antenna handle)	RAS*HE4006C	4104.6000.00
Cable set for RAS*HE4006C	RAS*HE400-EH	4104.7770.04
Handheld directional antenna (antenna handle)	RAS*HE400	4104.6000.00
Handheld directional microwave antenna (antenna handle)	RAS*HE400MW	4104.6000.00
Cable set for RAS*HE400 and RAS*HE400MW (requires RAS*HE200B-12B)	RAS*HE400-E	4104.7770.02
HF antenna module, 8.3 MHz to 30 MHz	RAS*HE400-F	4104.6000.00
VHF antenna module, 20 MHz to 200 MHz	RAS*HE400-VF	4104.6200.00
UWB antenna module, 30 MHz to 6 GHz	RAS*HE400-MW	4104.6000.00
Log-periodic antenna module, 850 MHz to 8 GHz	RAS*HE400-LP	4104.6400.00
Cellular antenna module, 700 MHz to 2500 MHz	RAS*HE400-CE	4104.7300.00
S and C band antenna module, 1.7 GHz to 6 GHz	RAS*HE400-SCB	4104.7000.00
S-F antenna module, 5 GHz to 20 GHz	RAS*HE400-SF	4104.6800.00
sum RAS*HE4006C and RAS*HE400MW antenna handle		
USP adapter for RAS*HE400 directional antenna	RAS*HE300-ESD	4000.9440.00
Handheld directional antenna, with preamplifier	RAS*HE300-PA	4115.6000.00
Transport case, for RAS*HE300-PA	RAS*HE300-Z1	4115.7660.00
Log-periodic GDM antenna, 700 MHz to 4 GHz	RAS*HA-Z250	1321.1400.00
RF cable length: 1 m, DC to 8 GHz, universal, N (m) - N (m) connectors	RAS*FSH-Z220	1300.6000.00
RF cable length: 2 m, DC to 8 GHz, universal, N (m) - N (m) connectors	RAS*FSH-Z201	1300.6617.00
GPS receiver for RAS* Spectrum Rider FPH	RAS*HA-Z340	1321.1380.00
Portable EMF measurement system, handheld	RAS*TS-EMF	1158.9200.00
Isotropic antenna, 20 MHz to 3 GHz for RAS*TS-EMF	RAS*TS3AF-B1	1074.5770.00
Isotropic antenna, 300 MHz to 8 GHz for RAS*TS-EMF	RAS*TS3AF-03	1074.5700.00
Isotropic antenna, 8 kHz to 300 MHz for RAS*TS-EMF	RAS*TS3AF-03	1074.5890.00
Converter cable	RAS*TS3AF-CV	1168.9200.00
Matching pad, 50/75 Ω , L section	RAS*RAM	0358.0410.00
Matching pad, 50/75 Ω , series resistor 25 Ω	RAS*RAJ	0358.0714.00
Matching pad, 50/75 Ω , L section, N to BNC	RAS*FSH-Z25	1300.7780.00
Adapter N (m) - BNC (f)		0118.2910.00
Adapter N (m) - N (m)		0002.6080.00
Adapter N (m) - SMA (f)		4012.5607.00
Adapter N (f) - SMA (f)		3802.7680.00
Adapter N (m) - T16 (f)		3520.6640.00
Adapter N (m) - T16 (m)		3520.6600.00
Adapter N (m) - FME (f)		4348.9700.00
Adapter BNC (m) - BNC (f)		0017.6740.00
Attenuator, 50 W, 20 dB, 50 Ω , DC to 8 GHz, N (f) - N (m)	RAS*RA050	1025.1700.00
Attenuator, 100 W, 20 dB, 50 Ω , DC to 2 GHz, N (f) - N (m)	RAS*RA0100	1073.6880.00
Attenuator, 100 W, 30 dB, 50 Ω , DC to 2 GHz, N (f) - N (m)	RAS*RA0100	1073.9460.00
Compact probe set for E and H near-field measurements, 30 MHz to 3 GHz	RAS*Q-T15	1147.2730.00
Near-field probe set H-field	RAS*Q-T17	1204.4147.00
Pre-amplifier (3 GHz, 20 dB), power adapter (100 V to 200 V), for RAS*HZ-15	RAS*HZ-16	1147.2730.00
Circularly directional antenna for circular right-hand polarization, 10 GHz to 26.5 GHz	RAS*ACD400	0749.3000.00
Circularly directional antenna for circular left-hand polarization, 10 GHz to 26.5 GHz	RAS*ACD400	4078.6000.00
Circularly directional antenna for circular right-hand polarization, 26.5 GHz to 40 GHz	RAS*ACD400	0749.3257.00
Circularly directional antenna for circular left-hand polarization, 26.5 GHz to 40 GHz	RAS*ACD400	4078.6000.00
Broadband circularly directional antenna, 800 MHz to 26.5 GHz	RAS*F-607CM	4070.3209.00
Standard gain horn antenna, 20 GHz to 40 GHz, mid-band gain 30 dB, MW 28	RAS*FH-05-40	3429.2380.00
Standard gain horn antenna adapter	RAS*HA-Z370	1334.8420.00
Mini and tripod adapter	RAS*HA00112B	4000.4000.00
Windon tripod	RAS*H2-1	0807.2710.00

18

Designation	Type	Dollar No.
Test port cable, 0 Hz to 26.5 GHz, 3.5 mm (f) - 3.5 mm (m), length: 63.5 mm (2.5 in)	RAS*TV-Z92	1301.7780.00
Test port cable, 0 Hz to 26.5 GHz, 3.5 mm (f) - 3.5 mm (m), length: 98.5 mm (3.9 in)	RAS*TV-Z92	1301.7780.00
Test port cable, 0 Hz to 26.5 GHz, 3.5 mm (f) - 3.5 mm (m), length: 67.5 mm (2.6 in)	RAS*TV-Z130	1306.4530.00
Test port cable, 0 Hz to 26.5 GHz, 3.5 mm (f) - 3.5 mm (m), length: 87.4 mm (3.4 in)	RAS*TV-Z130	1306.4530.00
Test port cable, 0 Hz to 26.5 GHz, 3.5 mm (f) - 3.5 mm (m), length: 152.4 mm (6.0 in)	RAS*TV-Z130	1306.4530.00
Test port cable, 0 Hz to 40 GHz, 2.92 mm (f) - 2.92 mm (m), length: 625 mm (25 in)	RAS*TV-Z95	1301.7600.00
Test port cable, 0 Hz to 40 GHz, 2.92 mm (f) - 2.92 mm (m), length: 965 mm (38 in)	RAS*TV-Z95	1301.7600.00
Test port cable, 0 Hz to 40 GHz, 2.92 mm (f) - 2.92 mm (m), length: 410 mm (16 in)	RAS*TV-Z130	1306.4530.00
Test port cable, 0 Hz to 40 GHz, 2.92 mm (f) - 2.92 mm (m), length: 91.8 mm (3.6 in)	RAS*TV-Z130	1306.4530.00
Power sensors supported by the RAS* Spectrum Rider FPH		
Directional power sensor, 20 MHz to 4 GHz	RAS*FSH-Z14	1444.0020.00
Directional power sensor, 200 MHz to 4 GHz	RAS*FSH-Z64	1444.0030.00
Universal power sensor, 10 MHz to 8 GHz, 100 mW, two-path	RAS*WSP-Z211	1417.0400.00
Universal power sensor, 10 MHz to 18 GHz, 100 mW, two-path	RAS*WSP-Z221	1417.0300.00
Wideband power sensor, 50 MHz to 18 GHz, 100 mW	RAS*WSP-Z91	1107.0060.00
Wideband power sensor, 50 MHz to 40 GHz, 100 mW (2.50 mm)	RAS*WSP-Z95	1411.7700.00
Wideband power sensor, 50 MHz to 40 GHz, 100 mW (2.40 mm)	RAS*WSP-Z96	1417.0100.00
Wideband power sensor, 50 MHz to 40 GHz, 100 mW (2.40 mm)	RAS*WSP-Z96	1417.0100.00
Three-path diode power sensor, 100 pW to 200 mW, 10 MHz to 8 GHz	RAS*WSP-Z95	1410.0080.00
Three-path diode power sensor, 100 pW to 200 mW, 10 MHz to 18 GHz	RAS*WSP185	1410.0090.00
Three-path diode power sensor, 100 pW to 200 mW, 10 MHz to 30 GHz	RAS*WSP-Z95	1410.0080.00
Three-path diode power sensor, 100 pW to 200 mW, 50 MHz to 40 GHz	RAS*WSP-Z95	1410.0080.00
Three-path diode power sensor, 100 pW to 200 mW, 50 MHz to 50 GHz	RAS*WSP-Z95	1410.0080.00
Thermal power sensor, 300 nW to 100 mW, DC to 10 GHz	RAS*WSP1101	1424.6115.00
Thermal power sensor, 300 nW to 100 mW, DC to 30 GHz	RAS*WSP-Z91	1424.6138.00
Thermal power sensor, 300 nW to 100 mW, DC to 40 GHz	RAS*WSP1407	1424.6150.00
Thermal power sensor, 300 nW to 100 mW, DC to 50 GHz	RAS*WSP-Z91	1424.6173.00
Thermal power sensor, 300 nW to 100 mW, DC to 67 GHz	RAS*WSP171	1424.6196.00
Thermal power sensor, 300 nW to 100 mW, DC to 110 GHz	RAS*WSP1107	1424.6275.00
Average power sensor, 100 pW to 200 mW, 8 kHz to 8 GHz	RAS*WSP-A	1424.6790.00
Average power sensor, 100 pW to 200 mW, 8 kHz to 18 GHz	RAS*WSP18A	1424.6810.00
Optical power sensor and accessories		
OCM USB optical power meter (GaAs/InGaAs)	RAS*HA-Z160	1334.5180.00
OCM USB optical power meter (InGaAs)	RAS*HA-Z161	1334.5170.00
SC adapter for optical power meter	RAS*HA-Z162	1334.5190.00
LC adapter for optical power meter	RAS*HA-Z163	1334.5191.00
2.5 mm universal adapter for optical power meter	RAS*HA-Z164	1334.5204.00
1.25 mm universal adapter for optical power meter	RAS*HA-Z165	1334.5210.00
Pinch cord SC-SC SM, SX, length: 1 m	RAS*HA-Z166	1334.5227.00
Pinch cord SC-SC SM, SX, length: 1 m	RAS*HA-Z167	1334.5233.00
The power sensors require the following adapter cable for operation with the RAS* Spectrum Rider FPH		
USB adapter cable for RAS*FSH-Z14/RAS*FSH-Z64 power sensors	RAS*FSH-Z144	1145.5480.00
USB adapter cable (passive), length: 2 m, to connect RAS*WSP-Z01/SCN power sensors to the RAS* Spectrum Rider FPH	RAS*WSP-Z24	1145.5500.00
RAS*WSP power sensors require the following adapter cable for operation with the RAS* Spectrum Rider FPH		
USB interface cable, length: 1.5 m, to connect RAS*WSP sensors to the RAS* Spectrum Rider FPH	RAS*WSP-Z01	1410.0080.00

18 For average power measurements only



Warranty		
Basic unit		3 years
All other items**		1 year
Service options		
Extended warranty, one year	R&S*WE1	
Extended warranty, two years	R&S*WE2	
Extended warranty with calibration coverage, one year	R&S*CW1	Please contact your local Rohde & Schwarz sales office.
Extended warranty with calibration coverage, two years	R&S*CW2	
Extended warranty with accelerated calibration coverage, one year	R&S*PAW1	
Extended warranty with accelerated calibration coverage, two years	R&S*PAW2	

** For calipers included. ** For measuring tools with warranty duration of longer than 1 year. Excludes all calibration tools & 1 year warranty.

The R&S® Spectrum Rider 170 works as R&S® M-Z80 log antenna

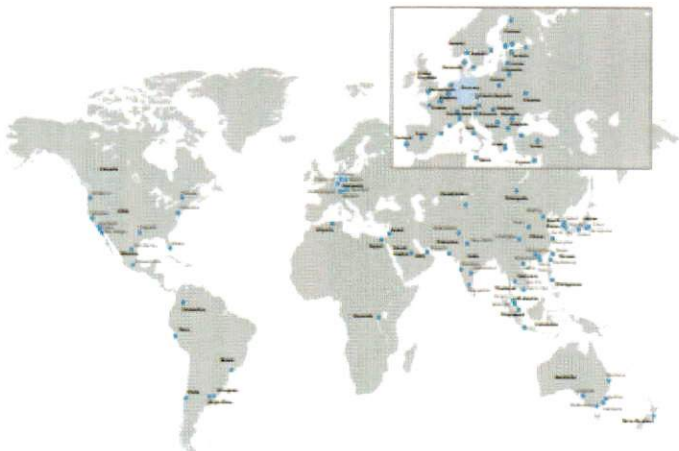


Rohde & Schwarz R&S® Spectrum Rider 170 Handheld Spectrum Analyzer 20

FROM PRESALES TO SERVICE. AT YOUR DOORSTEP.

The Rohde & Schwarz network in over 70 countries ensures optimum on-site support by highly qualified experts.

- User risks are reduced to a minimum at all project stages:
- Solution finding/purchase
 - Technical start-up/application development/finetuning
 - Training
 - Operation/calibration/repair



Rohde & Schwarz R&S® Spectrum Rider 170 Handheld Spectrum Analyzer 21



Service that adds value

- Reliability
- Local and personalized
- Customized and flexible
- Uncompromising quality
- Long-term partnership

MAKE IDEAS REAL
and join our experts team
at Rohde & Schwarz.

Rohde & Schwarz
The Rohde & Schwarz technology group is among the trail-blazers when it comes to paving the way for a safer and connected world with its leading solutions in test & measurement, technology systems and networks & cybersecurity. Founded more than 85 years ago, the group is a reliable partner for industry and government customers around the globe. The independent company is headquartered in Munich, Germany and has an extensive sales and service network with locations in more than 70 countries.

www.rohde-schwarz.com

Sustainable product design

- Environmental compatibility and eco-footprint
- Energy efficiency and low emissions
- Longevity and optimized total cost of ownership

Leading Safety Management

ISO 9001

Quality Management

ISO 14001

Rohde & Schwarz training
www.training.rohde-schwarz.com

Rohde & Schwarz customer support
www.rohde-schwarz.com/support

R&S® is a registered trademark of Rohde & Schwarz GmbH & Co. KG. Trade names and trademarks of the owners.
P21 0021 2100 72 / Version 10.02 / October 2022 (de)
R&S® Rohde & Schwarz AG, Postfach 10 15 53, D-85748 München, Germany
Drohne (Drohne) ist ein in der Luft fliegendes, unbemanntes Fluggerät.
© 2018 - 2022 Rohde & Schwarz GmbH & Co. KG / 91011 Munich, Germany

Así tenemos que, el documento anexo presentado por el proponente **BITCOM, S.A.**, no cumple con las formalidades demandadas por las condiciones especiales exigidas en el pliego de cargos, ya que este documento proviene del extranjero y se encuentra en el idioma inglés, no consta que se haya traducido al idioma español, por un traductor público autorizado, tampoco se cumple lo concerniente a la apostilla, tratándose de un documento proveniente del extranjero, no se observa el cumplimiento de este trámite y según las condiciones especiales el mismo es obligatorio, tal cual se puede ver a continuación:

Condiciones especiales:

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.



En este sentido, se evidencia que, al tenor literal del pliego de cargos, la documentación requerida en el Punto N°4 de “Otros Requisitos” , que consiste en la “Especificaciones Técnicas”, vemos que, el pliego de cargos establece en sus condiciones especiales de manera taxativa que, si el documento proviene del extranjero, debe ser traducido al idioma español, por interprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través de sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Tomando en cuenta todo lo anterior, tenemos que, al revisar el documento presentado por el proponente para cumplir con el requerimiento del pliego de cargos en cuanto al Punto N°4 de “Otros Requisitos” , que consiste en la “Especificaciones Técnicas”, al desplegar el documento pdf., adjunto a la propuesta de **BITCOM, S.A.**, nos encontramos con un documento privado emitido en el extranjero, el cual no se encuentra debidamente traducido al idioma español, tampoco se encuentra debidamente autenticado, ya sea a través de apostillamiento o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exterior, lo cual incumple con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que dispone lo siguiente:

“Artículo 77. Formalidades de la propuesta. La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente apostillada o autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante debidamente autorizado para ello.” (El subrayado es del Tribunal).

En consecuencia, el documento presentado por el proponente, al tenor literal del pliego de cargos, debía ser traducido al idioma español y presentar autenticaciones a través de sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal cual lo establece claramente el pliego de condiciones desde su origen al momento de realizar la convocatoria, por lo que, con ello, se determina el incumplimiento del requisito por parte del proponente **BITCOM, S.A.**

Siendo así, tenemos que, evidentemente la documentación presentada por el proponente **BITCOM, S.A.**, no cumple con los requerimientos de la entidad licitante establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, este Tribunal considera que la entidad no realizó la revisión de la documentación adecuadamente, esto al señalar que el proponente cumple con este requisito.

Con este actuar la entidad licitante vulneró el derecho de la proponente **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, puesto que al ofertar el menor precio y cumplir



con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos, dicha propuesta resulta ser merecedora de la adjudicación de este acto público.

De modo que, lo viable es revocar la adjudicación realizada por la entidad a la segunda menor oferta presentada por la empresa **BITCOM, S.A.**

Luego del análisis favorable a la propuesta de menor precio, y teniendo presente que la regulación establece que, en la contratación menor se verificará primero la oferta con el precio más bajo, que ciertamente satisfizo los requerimientos del pliego de cargos, por lo que no será necesario verificar la segunda propuesta de precio más bajo.

Tenemos que el pliego de cargos es el documento rector en cuanto a las reglas que se deben seguir en la celebración del acto público de selección de contratista, ello en base a la Ley de Contrataciones Públicas, específicamente en los artículos 2 numeral 36 y artículo 39, que señalan lo siguiente:

"36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones."

"Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

1...

2....

3. Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole a fin de asegurar una escogencia objetiva". (el resaltado es del Tribunal)".

En este punto es de lugar hacer mención que lo establecido en el pliego de cargos constituye los límites que tiene que cumplir el administrador (entidad contratante); por lo que apartarse de ello sería contradictorio a los principios de la contratación pública, precisando que ha sido el norte de este tribunal, a través de sus precedentes, destacar la importancia del cumplimiento del pliego de cargos, indicando que, siendo el instrumento normativo vinculante para todos sus actores, no le es dable a los mismos vulnerar su normativa y que es de forzoso cumplimiento para todos aquellos sujetos a dichas reglas.



Luego entonces, le asiste la razón a la empresa impugnante, toda vez que su propuesta cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de cargos, así como con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, además es el proponente que ofertó el menor precio, por lo cual, la entidad debió haber tomado ello en cuenta, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cargos y en la normativa aplicable a las contrataciones públicas.

Siendo así, nuestro deber es procurar que los hechos y omisiones afirmados por las partes hayan sido probados fehacientemente, así como sus alegaciones, a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que llevaron a la recurrente a interponer la impugnación ante este tribunal colegiado.

Por lo anterior, la entidad erró en su valoración, toda vez que debió tomar por válidos los documentos presentados por la proponente **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, para acreditar las dos (2) referencias comerciales publicas o privadas que indican que ha suministrado objetos similares por montos similares o superiores al del presente acto, ya que esto busca claramente acreditar la experiencia del porponente suministrando bienes de la misma naturaleza de los requeridos por la entidad y así tomar la decisión de adjudicación al proponente de menor precio que cumple a cabalidad con los requerimientos y especificaciones técnicas del pliego de cargos.

Es válido recordar que la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la labor de reconocer, declarar o aceptar la oferta más ventajosa, el cual se satisface cumpliendo con las reglas del juego previamente conocidas; asegurándose así la entidad, garantizar la defensa del interés público con la transparencia y justicia en la contratación administrativa, esto debido a que, la propia ley ha impuesto la selección objetiva de los contratistas, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la Administración de las condiciones más ventajosas para el interés público, sin embargo, aunque la entidad mantenga una necesidad o la colectividad, no implica que se deban adjudicar actos públicos a propuestas que no satisfagan las cláusulas administrativas estatuidas.

Adicionalmente, es válido resaltar la importancia de la responsabilidad que incumbe a quienes participan en los procedimientos de selección de contratista, conforme al principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos, el cual se encuentra incorporado en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual señala que están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, protegiendo



los derechos de la entidad, sin perjuicio de los intereses legítimos de los contratistas o terceros, así como a actuar ajustados al ordenamiento jurídico, siendo responsables ante las autoridades por infracciones a la Constitución o a la Ley, por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de esta. Por ende, consideramos oportuno orientar a la entidad a conducir los procedimientos de contratación pública, según el ordenamiento jurídico correspondiente.

Le queda claro a esta colegiatura tribunalicia el cumplimiento por parte de la recurrente **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, de todos los requisitos obligatorios y especificaciones técnicas plasmados en el pliego de cargos del acto de selección de contratista por contratación menor N°**2025-1-06-01-08-CM-000776**, por lo cual le corresponde la adjudicación de éste.

Por ello, esta Colegiatura considera que de acuerdo con las constancias del procedimiento y al escrutinio realizado, lo procedente es **revocar** en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025**, emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, por medio del cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°**2025-1-06-01-08-CM-000776** y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de anular la actuación de la entidad contratante.

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, **revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista** o anular lo actuado por la entidad contratante". (el subrayado y la negrita es del Tribunal).

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.
La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la



notificación de la resolución que resuelve el recurso." (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°1200 del 29 de abril de 2025**, emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)**, por medio del cual se adjudicó a la empresa **BITCOM, S.A.**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2025-1-06-01-08-CM-000776**.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de **ADJUDICAR** a la empresa **TELCOMM AND ENERGY, S.A.**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2025-1-06-01-08-CM-000776**, cuyo objeto contractual es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA SISTEMAS O REDES DIGITALES DE TELEVISIÓN PAGADA**", por un monto de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.21,400.00)**, al ser el proponente que ofertó el menor precio además de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación** constituida con dinero en efectivo por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.2,500.00)**; monto que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°**055-2025/TACP**, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente

LUIS MARISCAL
Magistrado

MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

KAREN SUE SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

